



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 16:03:07-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/01/2025 13:02:00-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0188-2025-UNI

Lima, 23 de enero de 2025

Que sobre ello, a través de la Resolución Rectoral N° 4006-2023-UNI del 27 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° DI-001/OPP-001 “Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos y disposiciones que orienten a las unidades de organización de la UNI en el proceso de elaboración, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación, actualización y derogación de los documentos normativos para contribuir con la estandarización, calidad y oportunidad del marco normativo institucional para un mejor entendimiento y aplicación del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que el numeral 6.5 de la directiva bajo comentario, establece que *“Todo DN mayor de tres (03) años a partir de su fecha de entrada en vigencia, debe ser actualizado, siendo responsabilidad de las unidades de organización de la UNI actualizarlas o informar de la continuidad del mismo”*;

Que del mismo modo, la primera Disposición Transitoria de la referida directiva, prevé que *“Los DN vigentes a la fecha de aprobación de la presente Directiva, se actualizarán de forma progresiva para adecuarse a sus disposiciones”*;

Que en este contexto, con Informe N° 0109-2024-URRHH-UNI del 08 de noviembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Unidad de Modernización, el proyecto del Documento Normativo Directiva N° DI-027/DIGA-010 “Funcionamiento y Uso del Lactario Institucional en la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, cuya necesidad repercute en realizar las modificaciones necesarias a fin que estas resulten alineadas y concordantes con las últimas disposiciones normativas en la legislación nacional, así como en la Directiva N° DI-001/OPP-001 precisada en el párrafo *up supra*;

Que con Oficio N° 1967-2024-UNI/OPP-UM del 12 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe N° 153-2024-UM/OPP/UNI, emitido por la Unidad de Modernización, donde concluyó que el proyecto de directiva materia de evaluación, se encuentra acorde con los lineamientos de la Directiva N° DI-001/OPP-001;

Que mediante Informe Legal N° 2444-2024-OAJ-UNI del 27 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable señalando que el proyecto de directiva se encuentra acorde con las últimas modificaciones normativas que regulan la habilitación y funcionamiento del lactario de la Universidad Nacional de Ingeniería, específicamente las recogidas en la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en instituciones del sector público y del sector privado, promoviendo la lactancia materna y su Reglamento, debiendo en consecuencia procederse con la derogación de la Directiva N° 002-2015-OCRRHH-UNI “Normas y Procedimiento para la Implementación y Funcionamiento del Lactario en la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Que en Sesión Extraordinaria N° 03 del Consejo Universitario del 22 de enero de 2025, se acordó aprobar por unanimidad, el Documento Normativo Directiva N° DI-027/DIGA-010 “Funcionamiento y Uso del Lactario Institucional en la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, esto conforme a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el literal s) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; y,



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2025 16:03:18-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/01/2025 13:02:04-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0188-2025-UNI

Lima, 23 de enero de 2025

Estando al Proveído N° 7176/ALCHN Rect.24 del 05 de diciembre de 2024 del despacho del Rectorado y de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar el Documento Normativo Directiva N° DI-027/DIGA-010 “Funcionamiento y Uso del Lactario Institucional en la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, el cual se anexa a la presente resolución rectoral.

Artículo 2º. - Derogar la Directiva N° 002-2015-OCRRHH-UNI “Normas y Procedimiento para la Implementación y Funcionamiento del Lactario en la Universidad Nacional de Ingeniería”, aprobado por la Resolución Rectoral N° 1377 del 21 de octubre de 2015.

Artículo 3º. - Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Artículo 4º. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución rectoral en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Artículo 5º. - Encargar a la Unidad de Modernización la difusión de la presente resolución rectoral con el documento normativo aprobado.

Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General



DIRECTIVA

FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Rectoral N°188-2025-UNI



Código: DI-027/DIGA-010

Páginas: 20

Versión: 001

Fecha de aprobación: 23/01/2025

"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....3

II. ALCANCE..... 3

III. BASE LEGAL.....3

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....4

V. RESPONSABILIDADES.....6

VI. DISPOSICIONES GENERALES.....10

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....11

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....14

IX. VIGENCIA.....14

X. APROBACIÓN.....14

XI. ANEXOS.....14

ANEXO N° 01: REGISTRO DE USUARIAS.....15

ANEXO N° 02: REGISTRO DE ASISTENCIA.....16

ANEXO N° 03: ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNI.....17

ANEXO N° 04: PERMISO POR LACTANCIA MATERNA.....20

[Handwritten signature]



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: center;">DI-027/DIGA-010</p> <p style="text-align: center;">FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 001</p>
--	--	--

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan gestionar adecuadamente la implementación y funcionamiento del Lactario Institucional en la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, UNI), mediante la Unidad de Recursos Humanos (en adelante, URRHH), en beneficio de las mujeres que se encuentran en periodo de lactancia, indistintamente del régimen laboral al que pertenezcan, incluyendo aquellas que, sin vínculo laboral, prestan servicios para la UNI.

II. ALCANCE

La presente Directiva es administrada por la Dirección General de Administración (en adelante, DIGA), a través del Equipo Funcional de Bienestar Social de la URRHH, la cual es de aplicación obligatoria para todas las servidoras civiles mujeres con hijos/as lactantes que laboran bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contrato en la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, sin distinción de edad, estado civil o vínculo laboral; y de obligatorio cumplimiento de los/las jefes/as inmediatos de los órganos y/o unidades orgánicas de la UNI.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, del 23 de diciembre de 1999 y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes, del 7 de agosto de 2000.
- 3.3 Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, del 20 de enero de 2001.
- 3.4 Ley N° 27591, Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, del 13 de diciembre de 2001.
- 3.5 Ley N° 27654, Ley que declara el día 25 de marzo de cada año como "Día del Niño por Nacer", del 25 de enero de 2002.
- 3.6 Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del Permiso por Lactancia Materna, del 13 de mayo de 2006.
- 3.7 Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del 16 de marzo de 2007 y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 20 de agosto de 2011.
- 3.9 Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, del 07 de julio de 2012.
- 3.10 Resolución Legislativa N° 24508, que aprueba el Convenio N° 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Oportunidades y de

Lucrecia Luján



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p align="center">DI-027/DIGA-010</p> <p align="center">FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA.</p>	<p align="right">Versión: 001</p>
--	---	-----------------------------------

Trato entre Trabajadores y Trabajadoras; Trabajadores con Responsabilidades Familiares, del 29 de mayo de 1986.

- 3.11 **Resolución Legislativa N° 25278**, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, del 04 de agosto de 1990.
- 3.12 **Resolución Legislativa N° 30312**, que aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad, 2000, del 22 de marzo de 2015.
- 3.13 **Decreto Supremo N° 009-2006-SA**, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, del 16 de junio de 2006.
- 3.14 **Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI**, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021, del 28 de diciembre de 2013
- 3.15 **Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP**, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, del 26 de julio de 2021.
- 3.16 **Resolución Ministerial N° 240-2000-SA/DM**, que aprueba modificar para la cuarta semana de agosto de cada año, como Semana de la Lactancia Materna en el Perú, del 04 de agosto de 2000.
- 3.17 **Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA**, que aprueba la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01, "Lineamientos de Nutrición Materna", del 06 de febrero de 2004.
- 3.18 **Resolución Ministerial N° 967-2020-MINSA**, que aprueba el Documento Técnico "Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad", del 27 de noviembre de 2020.
- 3.19 **Resolución Jefatural N° 001-2024-OPP**, que aprueba la Norma Administrativa Interna NAI-002/OPP-UM-001 "Codificación de los Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, del 15 de julio de 2024.
- 3.20 **Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 26 de enero de 2023.
- 3.21 **Resolución Rectoral N° 4006-2023-UNI**, que aprueba la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, del 27 de diciembre de 2023.
- 3.22 **Resolución Rectoral N° 1203-2024-UNI**, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 01 de abril de 2024.

Handwritten signature



IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1 **Conservación de la leche materna:** Procedimiento de mantenimiento de la leche materna, con la finalidad de prolongar su vida y permitir su disposición para

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	----------------------------

la alimentación del/de la niño/a; para lo cual deberá utilizarse un refrigerador o frigobar en condiciones adecuadas de calidad. La conservación de la leche materna deberá efectuarse en envases de vidrio a temperaturas adecuadas (2-4 C°).

- 4.2 **Extracción de leche materna:** Proceso de obtención de leche del seno de la madre, a partir de métodos manuales o mediante el uso de dispositivos mecánicos que fomenten la estimulación para la producción. Este procedimiento permite la recolección de la leche para su posterior administración al lactante en situaciones donde la lactancia directa no es posible o conveniente.
- 4.3 **Funcionamiento del Lactario:** Conjunto de acciones que coadyuvan al uso adecuado del servicio de Lactario Institucional por parte del personal femenino que presta servicios en la UNI, en condiciones de calidad y calidez.
- 4.4 **Lactantes:** Niños/as de cero (0) a veinticuatro (24) meses de edad cumplidos.
- 4.5 **Lactancia:** Acto mediante el cual se proporciona la leche materna como el alimento ideal para el crecimiento y el desarrollo sano de los/las lactantes; asimismo, es parte del proceso reproductivo con repercusiones importantes y beneficiosas en la salud de la madre. La lactancia materna exclusiva se realiza durante los seis (6) primeros meses de vida y; es una alimentación complementaria sana y apropiada de los/las lactantes hasta por lo menos los veinticuatro (24) meses de edad.
- 4.6 **Lactancia Materna Exclusiva:** Alimentación de la niña o niño exclusivamente con leche materna sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos, desde el nacimiento hasta los seis (06) primeros meses de vida, para lograr el crecimiento, desarrollo y salud óptima.
- 4.7 **Lactancia Materna Óptima:** Practica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, seguida de la provisión de alimentos complementarios, apropiados e inocuos manteniendo la lactancia materna hasta los dos (02) años de edad.
- 4.8 **Lactario Institucional:** Ambiente especialmente acondicionado y digno en la UNI que cuentan con las condiciones mínimas señaladas en la presente Directiva para que las madres con hijos/as en periodo de lactancia extraigan y conserven adecuadamente la leche materna durante el horario de trabajo, a fin de contribuir a la promoción de la lactancia materna y la participación laboral de las mujeres, el cual cumple con las condiciones mínimas para su implementación y las acciones necesarias para su funcionamiento óptimo.
- 4.9 **Leche materna:** Alimento natural para satisfacer las necesidades nutricionales del/la niño/a, siendo la succión un factor primordial para una adecuada producción de la misma.

[Handwritten signature]



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	----------------------------

4.10 Mujeres en edad fértil-MIMP: Mujeres que se encuentran en la etapa de la vida durante la cual poseen la capacidad biológica de reproducción, es decir, entre los quince (15) a cuarenta y nueve (49) años de edad.

4.11 Periodo de lactancia: Etapa comprendida entre el nacimiento del niño/a y los veinticuatro (24) meses de edad, pudiendo ser prolongada de acuerdo a sus necesidades.

4.12 Permiso por lactancia materna: Derecho de la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, a gozar de una (1) hora diaria de permiso hasta que su hijo/a cumpla un (1) año de edad, según lo dispuesto por la Ley N° 27591, Ley que otorga el permiso por lactancia materna y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno de Servidores/as Civiles de la UNI. En caso de parto múltiple, el permiso debe incrementarse en una (1) hora más al día. Se precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

4.13 Responsable del Servicio del Lactario institucional: Persona encargada de conducir el servicio del lactario institucional, cautelando que cumpla su finalidad y conserve las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.

4.14 Registro de asistencia de Lactario Institucional: Documento físico que estará ubicado dentro de la misma área del Lactario Institucional, en el cual la usuaria completa la información requerida y firma en cada oportunidad que haga uso del servicio.

4.15 Registro de usuarias: Documento ubicado en el Lactario Institucional, en el cual se consigna datos como: nombres completos de la madre, edad, unidad de organización, régimen, correo electrónico, celular, edad del hijo lactante, fecha en que empezó a usar el lactario, fecha en que finalizó el uso del lactario, número de veces que usó el lactario.

4.16 Usuarias: Madres con hijas o hijos de hasta por lo menos veinticuatro (24) meses de edad (en periodo de lactancia), sin distinción de su régimen laboral que presten servicios en la UNI, indistintamente de su modalidad de contratación.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 La URRHH, es responsable de:

- a) Implementar y supervisar el cumplimiento de la presente directiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N°

[Handwritten signature]



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------

[Handwritten signature]



29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna y las recomendaciones que pudiera formular el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, encargado de velar por el cumplimiento del citado Reglamento.

- b) Designar a la/el responsable del servicio del Lactario Institucional, el/la cual posee la responsabilidad del funcionamiento, mantenimiento y administración del Lactario Institucional a fin de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- c) Incorporar en su Plan Operativo Institucional, las actividades necesarias para el cumplimiento de la de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna y su reglamento.
- d) Promover, informar y/o capacitar al personal sobre los beneficios que posee la lactancia materna y la importancia del uso del Lactario Institucional como uno de los mecanismos de conciliación de la vida familiar y laboral para la participación de la mujer en el mercado laboral a través de los canales de comunicación interna de la institución.
- e) Difundir entre el personal, directivos/as y funcionarios/as de la UNI la importancia del servicio y cómo contribuye al cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras, a través de los canales de comunicación interna de la institución.
- f) Comunicar la implementación, traslado, reubicación o cierre del lactario institucional al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- g) Garantizar el funcionamiento permanente del servicio del Lactario Institucional, promoviendo el acceso oportuno y adecuado al servicio por parte de las mujeres que tienen hijos/as lactantes, evitando la desactivación del mismo.
- h) Reportar semestral, anualmente o cuando lo requiera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables información relacionada al cumplimiento del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------

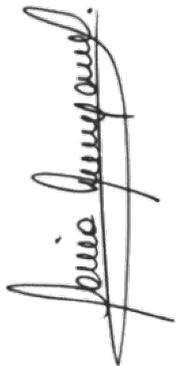
5.2 El/la responsable del Servicio del Lactario Institucional es responsable de:

- a) Conducir el servicio de Lactario Institucional, cautelando que cumpla su finalidad y conserve las condiciones mínimas establecidas en el Decreto Supremo N° 023-2021- MIMP.
- b) Informar constantemente a las potenciales usuarias del servicio de Lactario Institucional respecto de sus beneficios, funcionamiento, derechos, y demás aspectos relacionados con su finalidad a través de los canales de comunicación interna de la UNI.
- c) Administrar el registro de usuarias del servicio de lactario y el registro de asistencia al mismo, se adjuntan formatos de registros referenciales (Anexo N° 01 y Anexo N° 02).
- d) Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo Anual para dar sostenibilidad al servicio de Lactario Institucional, que incluya actividades de información, difusión y promoción del servicio, se adjunta esquema de plan de trabajo (Anexo N° 03).
- e) Contar con la información cuantitativa actualizada mensualmente sobre el total de mujeres, mujeres en edad fértil, mujeres en periodo de gestación, mujeres con hijos/as de cero (0) hasta los dos (02) años de edad, mujeres en licencia post parto, mujeres que usan el Lactario Institucional y mujeres en periodo de lactancia que no usan el Lactario Institucional del centro de trabajo.
- f) Efectuar reportes anuales sobre el funcionamiento y dificultades del lactario a fin de remitirlos a el/la Jefe/a de URRHH o la que haga sus veces.
- g) Vigilar el cumplimiento de las normas internas respecto al uso adecuado y mantenimiento del Lactario Institucional.
- h) Conservar la higiene permanente del ambiente del servicio de Lactario Institucional en cada turno de trabajo.
- i) Otras relacionadas para el mantenimiento y el funcionamiento del servicio.
- j) Fomentar grupos de ayuda mutua como método de intercambio de experiencias en la extracción y conservación de la leche materna.
- k) Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil acciones de promoción de la política de conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, los derechos laborales de las mujeres e igualdad de oportunidades; así como, de promoción de la lactancia materna dentro del ámbito laboral.

[Handwritten signature]



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p align="center">DI-027/DIGA-010</p> <p align="center">FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p align="right">Versión: 001</p>
--	--	-----------------------------------



- l) Proporcionar las facilidades necesarias al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la ejecución de las visitas de seguimiento o monitoreo orientadas a velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP.
- m) Cumplir con las funciones establecidas expresamente en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29896, que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.

5.3 Las usuarias del lactario institucional son responsables de:

- a) Informar a la URRHH que se encuentra en periodo de lactancia y desea utilizar el Lactario Institucional, con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el uso del servicio y complementar los tiempos con la hora de lactancia estipulada en la Ley N° 27240 y la Ley N° 28731 (Anexo N° 04).
- b) Presentar, firmado y completo, el formato de Permiso por Lactancia Materna (Anexo N° 04), a la URRHH, previamente consensuado y visado por el /la jefe/a inmediato/a.
- c) Firmar el registro de asistencia diario del servicio de Lactario Institucional, cada vez que haga uso del mismo (Anexo N° 02).
- d) Conservar la limpieza e infraestructura del servicio del Lactario Institucional.
- e) Respetar los equipos o materiales personales para la extracción y conservación de la leche materna de las otras usuarias.
- f) Traer utensilios específicos como sus envases de vidrio (los cuales deben estar debidamente etiquetados o señalados con el nombre de la trabajadora), extractor electrónico (si necesitara), estuches térmicos, etc; a fin de evitar confusión con las pertenecientes a otras usuarias del servicio.
- g) Solicitar al/a responsable del servicio de lactario la copia de la llave del servicio de Lactario Institucional al inicio del periodo y devolverla al finalizar, con la finalidad de garantizar el uso de otras usuarias; en caso de pérdida de llave, la usuaria lo deberá reportar asumiendo el costo generado del duplicado de la llave.
- h) Participar en todas las acciones de sensibilización, información y capacitación en materia de lactancia materna.



5.4 Los/Las jefes/as inmediatos/as de los órganos y unidades orgánicas son responsables de brindar las facilidades necesarias para que las mujeres con hijos/as en periodo de lactancia que prestan servicios en la UNI, sin distinción de vínculo laboral, durante la jornada laboral, puedan acceder al Lactario

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p align="center">DI-027/DIGA-010</p> <p align="center">FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p align="right">Versión: 001</p>
--	--	-----------------------------------

Institucional en los tiempos necesarios para asegurar la extracción y conservación de la leche materna.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Acceso, horario y uso del servicio del Lactario Institucional.

- 6.1.1 El Lactario Institucional se encuentra ubicado en el segundo piso del Pabellón Central de la UNI, sito en la Av. Túpac Amaru N° 210, distrito del Rímac.
- 6.1.2 El acceso al Lactario Institucional es de tránsito libre y permanente para las madres que laboran y prestan servicios en la UNI y que se encuentran en periodo de lactancia, en el horario administrativo de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 5:00 p.m., y excepcionalmente se considerará ampliación de horario para aquellas madres que realizan turnos especiales de acuerdo a la necesidad institucional y comunicación oportuna con la URRHH.
- 6.1.3 El tiempo y uso del Lactario Institucional durante el horario de trabajo será de una (01) hora diaria, tiempo que puede ser distribuido o fraccionado por la usuaria en dos periodos de treinta (30) minutos o en tres periodos de veinte (20) minutos, cada uno, en función a su necesidad de extraerse la leche materna; previa comunicación y coordinación con el/la jefe/a inmediato/a.
- 6.1.4 El tiempo de uso del lactario es tomado como tiempo efectivamente laborado para todos sus efectos, sin considerar el tiempo de desplazamiento de las usuarias de su puesto de trabajo al Lactario Institucional y viceversa.
- 6.1.5 En caso la usuaria necesite un tiempo mayor a una (1) hora, este puede ser ampliado previo acuerdo con el/la jefe/a inmediato/a considerado el interés superior del niño/a y las circunstancias especiales de cada una de las madres.

[Handwritten signature]



6.2 Diferencia entre el permiso por lactancia materna y tiempo mínimo para el uso del Lactario Institucional.

El derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, establecido en la Ley N° 27240 y sus modificatorias, es independiente del tiempo del uso del Lactario Institucional durante el horario de trabajo, señalado en el numeral 6.1.2 de la presente Directiva; ambos derechos son irrenunciables e indisponibles.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	----------------------------

6.3 Condiciones mínimas para la implementación del servicio de Lactario Institucional.

El Lactario Institucional ha sido implementado considerando las condiciones mínimas para la implementación del servicio de lactario conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado promoviendo la lactancia materna aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP.

[Handwritten signature]

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Criterios de calidad del Lactario Institucional.

7.1.1 Sensibilización del uso del lactario.

La URRHH a través del/la responsable del Lactario Institucional deberá promover, informar y/o capacitar a las madres con hijo/a en periodo de lactancia de la UNI sobre los beneficios de la lactancia materna. Asimismo, deberá difundir material educativo físico o virtual en aspectos relacionados a la lactancia materna, higiene, derechos laborales, entre otros.

7.1.2 Difusión del lactario.

- La URRHH, a través del/la responsable del servicio del Lactario Institucional entregará material educativo, comunicacional, audiovisual o impreso como afiches, folletos, cartillas, trípticos o similares indicando temas sobre técnicas para la correcta extracción manual de la leche materna, importancia de la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses) y óptima (6 a 24 meses), importancia del lavado de manos en momentos claves, vacunación, control de crecimiento y desarrollo, suplementación con hierro a partir de los 6 meses, derechos laborales durante la gestación y lactancia, entre otros temas, los cuales deberán ser coordinando con el Ministerio de Salud (Sede Central, Direcciones Regionales de Salud, Redes de Salud y/o establecimientos de salud).
- El Lactario Institucional deberá contar con letreros de señalización de su ubicación.

7.2 Condiciones de uso del Lactario Institucional.

7.2.1 El Lactario Institucional y los bienes que lo conforman son de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante



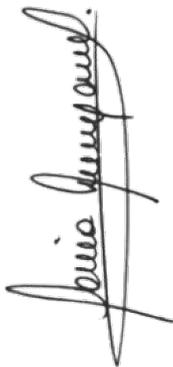
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
---	--	---------------------

el horario de trabajo, por ello se prohíbe su utilización para la ejecución de actividades ajenas a las antes mencionadas.

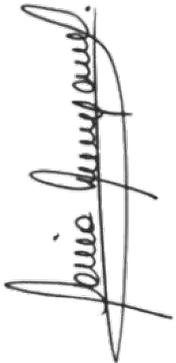
- 7.2.2 El Lactario Institucional debe mantenerse limpio y sanitizado.
- 7.2.3 Las usuarias deberán respetar los equipos o materiales personales para la extracción y conservación de la leche materna de otras usuarias, así como emplear utensilios y envases personales debidamente etiquetados o rotulados con sus nombres y apellidos
- 7.2.4 Para el uso del Lactario Institucional la usuaria deberá:
 - i. Inscribirse en el Registro de Usuaris solo la primera vez que solicite su uso con el/la responsable del servicio del Lactario Institucional (Anexo N° 01).
 - ii. Registrar su asistencia con el/la responsable del servicio del Lactario Institucional (Anexo N° 02).
 - iii. Solicitar al/la responsable del servicio del lactario la copia de la llave del servicio de Lactario Institucional al inicio del periodo, luego de su uso, la usuaria procederá a devolver la llave. En caso de extraviar la llave, la usuaria se encuentra obligada a reportar su pérdida el mismo día de ocurrido el hecho, asumiendo el costo del duplicado.
- 7.2.5 Las usuarias deberán participar de charlas y acciones de sensibilización relacionadas al apoyo y promoción de la lactancia materna.

7.3 Aspectos operativos para el funcionamiento del Lactario Institucional.

- 7.3.1 El/la responsable del servicio del Lactario Institucional coordinará con el área de limpieza la higiene del lactario, resguardando las condiciones de salubridad y así, asegurar una adecuada extracción y conservación de la leche materna.
- 7.3.2 El Lactario Institucional debe ser un ambiente que brinde privacidad y tranquilidad, a fin de proteger la intimidad de las usuarias.
- 7.3.3 El Lactario Institucional cuenta con ubicación visible y de rápido acceso, alejado de áreas peligrosas o contaminadas.
- 7.3.4 La refrigeradora deberá encontrarse en óptimas condiciones para almacenar la leche materna, a fin de conservarse durante la jornada laboral de la usuaria. Es de uso exclusivo de la leche materna por lo que no puede ser usado para otros fines.
- 7.3.5 El Lactario Institucional cuenta con el equipamiento correspondiente brindando un servicio de calidad y privacidad para las usuarias. Dicho equipamiento puede ser complementado con otros enseres o elementos.




 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------



A continuación, se detallan los equipos e insumos del Lactario Institucional:

- a) Un (1) refrigerador de uso exclusivo para la conservación de la leche materna.
- b) Dos (2) lavabos o dispensadores de agua potable que permitan el lavado de manos dentro del lactario y uso exclusivo para las usuarias.
- c) Dos (2) mesas.
- d) Dos (2) sofás con abrazaderas.
- e) Un (1) dispensador con papel toalla.
- f) Dos (2) dispensadores con jabón líquido.
- g) Un (1) dispensador de agua
- h) Un (1) depósito con tapa para los desechos.
- i) Dos (2) separadores de vidrio empavonado.
- j) Un (1) cambiador de pañales.
- k) Un (1) banner con logotipo de Lactario Institucional.
- l) Un (1) folder con el formato de Registro de Visitas de las Usuarias.



7.4 Medición de la Calidad, Supervisión y Control de la Calidad del Servicio de Lactario.

7.4.1 Se efectúa semestralmente, los resultados deben ser informados a la Dirección General de Administración a fin de coadyuvar a la implementación de estrategias, medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento continuo del servicio.



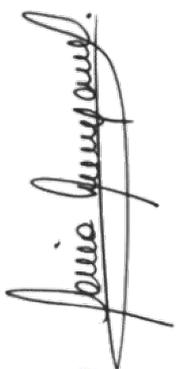
7.5 Prohibiciones en cuanto al uso del lactario institucional

Quedan prohibidas las siguientes acciones al interior del Lactario Institucional:

- a) La utilización del lactario institucional para la ejecución de actividades ajenas a sus funciones o compartirlo con otros servicios.
- b) Hacer mal uso de los bienes del lactario institucional para los cuales fueron destinados.
- c) Promocionar el consumo de sucedáneos de la leche materna, alimentos infantiles complementarios y utilización de tetinas o biberones, por lo cual se debe evitar la utilización de su publicidad comercial en el ambiente del lactario institucional.



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	----------------------------



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Las acciones administrativas que hayan sido contempladas en la presente Directiva, se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29896 y el Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP.
- 8.2 Las excepciones que se den a la presente Directiva, serán propuestas por el Equipo Funcional de Bienestar Social, para su aprobación por parte de la URRHH, siempre que se ajusten a la normatividad vigente.



IX. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

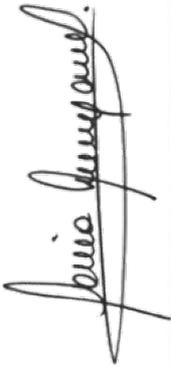
X. APROBACIÓN

Mediante Resolución Rectoral.



XI. ANEXOS





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-027/DIGA-010 FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	---	--------------

ANEXO N° 01
REGISTRO DE USUARIAS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
 Dirección General de Administración
 Unidad de Recursos Humanos

ANEXO N° 01
REGISTRO DE USUARIAS
LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
REGISTRO DE USUARIAS DEL SERVICIO DE LACTARIO

Razón Social (nombre institución): _____
 Centro de trabajo (donde se ubica el lactario): _____
 Responsable de reportar sobre el lactario: _____

REGISTRO DE USUARIAS DEL LACTARIO
 Las usuarias, son las mujeres que han hecho uso del servicio al menos una vez durante el periodo de referencia

Periodo de Referencia (*) _____ al _____
 FECHA DE INICIO _____ FECHA DE CORTE _____
 N° de Usuarías del Lactario: _____

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Edad	Área / Oficina	Regimen en Laboral (1)	Correo Electrónico	Celular / Teléfono	Edad del hijo lactante (año y meses) (2)	Periodo de Referencia:			Observaciones	
									Fecha en que empezó a usar el lactario (admitidas) (3)	Fecha en que finalizó el uso del lactario (admitidas) (4)	Cuántas veces usa o usó el lactario en la semana (indicar un promedio) (5)		
1													
2													
3													
4													
5													

(*) El periodo de referencia puede ser mensual, trimestral o anual. La fecha de corte es el fin de cada mes, en número exacto. Para efectos del Informe anual de lactarias, deberá remitir el registro de usuarias anualizado, es decir, del 01/01/2022 al 31/12/2022. Tome en consideración que el registro de usuarias cierra cada fin de año e inicia su registro cada inicio de año. En el caso de presentarse una visita de seguimiento o monitoreo, la fecha de corte sería el último día del mes anterior a la visita (si la visita es el 15/01/2024 su registro debería estar actualizado al 30/09/2024, la fecha de inicio sería el 07/01/2024).

(1) Especificar el tipo de régimen laboral: D. Leg. 2776-CAP, D.LEG. 728, Régimen Especial, D. Leg. 1057 -CAS, Servicios de Terceros, Prácticas Profesionales, Services, entre otros.

(2) En caso tuviera dos hijos/as lactantes, anotar la edad del último hijo/a lactante. Tomar como referencia el último registro anotado hasta la fecha de corte. Ejemplo de edad: 1 año y 3 meses.

(3) El registro de usuarias se reinicia cada año, por ejemplo, si una usuaria empezó a usar el servicio el 20/11/2023, entonces, su fecha de inicio sería el 02/01/2024.

(4) En caso siga usando el servicio del lactario anotar "CONTINUA".

(5) Indicar el número de veces que ha hecho uso del servicio desde que empezó a usar el lactario. Tomar en consideración el periodo de referencia. Para llenar este dato, se sugiere hacer uso de su registro de control de asistencia del lactario. Indicar la suma del tiempo de uso del servicio desde que empezó a usar el lactario. Tomar en consideración el periodo de referencia. Para llenar este dato, se sugiere hacer uso de su registro de control de asistencia del lactario. Por ejemplo: Si la usuaria se ha registrado 40 veces, se tendría que revisar el tiempo que le tomó hacer uso del servicio durante esas 40 veces: si fuera 30 minutos por cada vez, el tiempo en minutos sería 1.200.



Julio Guzmán

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-027/DIGA-010 FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
--	---	--------------

**ANEXO N° 02
REGISTRO DE ASISTENCIA**


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
 Dirección General de Administración
 Unidad de Recursos Humanos

ANEXO N° 02
REGISTRO DE ASISTENCIA
LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
 REGISTRO DE ASISTENCIA AL SERVICIO DEL LACTARIO

Entidad: _____

Centro de Trabajo: _____

Área Responsables: _____

Nombre Encargado/a del Lactario: _____

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Edad	Área / Oficina	Regimen Laboral	Celular / Teléfono	Fecha (dd/mm/yyyy)	Hora de Ingreso (hh:ss am/pm)	Hora Salida (hh:ss am/pm)	Tiempo de Uso	Firma	Observaciones
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------

ANEXO N° 03
ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNI

[Handwritten signature]

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**
 Dirección General de Administración
 Unidad de Recursos Humanos

ANEXO N° 03
ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNI

I. PRESENTACIÓN

De acuerdo al literal d) del artículo 24 del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, es función del/de la responsable del servicio de Lactario Institucional elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual para dar sostenibilidad al servicio de lactario institucional, que incluya actividades de información, difusión y promoción del servicio.

Para la promoción, información y capacitaciones sobre lactancia materna y lactario institucional como mecanismo de conciliación de la vida familiar y laboral para la participación de la mujer en el mercado laboral, se debe considerar que estas acciones dirigidas al personal, permitirá contar con información adecuada y oportuna.

Este plan está dirigido a:

- Jefaturas y direcciones: Los/Las jefes/as, directores/as entre otros deben tener conocimiento sobre los beneficios y la importancia del uso del lactario institucional, toda vez que permitirán el reconocimiento y brindar las facilidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres que laboran y tienen hijas e hijos en periodo de lactancia.
- Servidores/as: Los/Las compañeros/as del centro laboral, deben estar sensibilizados al respecto a fin de reconocer, respetar y apoyar el ejercicio de la lactancia materna en el ámbito laboral, en función al interés superior de las mujeres con hijas e hijos en periodo de lactancia y hasta que cumplan los dos años de edad.
- Usuaris y potenciales usuarias: Con esta población se deberá realizar un trabajo en tres tiempos considerando que es el público objetivo del servicio:
 - Durante la gestación.
 - Durante el goce de las licencias pre y post parto.
 - Al momento de retorno al centro laboral.



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	--	---------------------

II. OBJETIVO GENERAL

El fortalecimiento del servicio del lactario institucional como uno de los mecanismos que contribuyen a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar información sobre el servicio de lactario institucional y sus beneficios dirigidos a los/las servidores/as (Jefes/as, directores/as, mujeres en periodo de gestación y en periodo de lactancia) de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Brindar información que busca sensibilizar y concientizar al personal de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre la importancia de la lactancia materna.
- Brindar un servicio de calidad y calidez para las usuarias y potenciales usuarias.
- Brindar información sobre el servicio de lactario institucional y la lactancia materna.
- Seguimiento a las mujeres en periodo de lactancia que hacen o no hacen uso del servicio.
- Mantener información actualizada del formato de seguimiento las usuarias que hacen uso del servicio (Registro de usuarias).
- Contar con la información para el llenar el formulario virtual al cierre del año para la elaboración del Informe Anual de Lactarios.

IV. ACTIVIDADES

- Incluir la temática de lactario institucional en las inducciones al personal, considerando sus beneficios que contemple dónde recurrir cuando no se brinda las facilidades para su uso o no presta las condiciones mínimas.
- Elaboración de material con información amigable para las usuarias respecto al lactario institucional, lactancia materna y derechos laborales; disponibles en las instalaciones del lactario.
- Realizar actividades alusivas sobre la importancia de la lactancia materna y el uso de lactarios institucionales en fechas simbólicas como el día del niño por nacer o semana de la maternidad saludable.
- Realizar acciones de promoción de la disponibilidad del servicio de lactario institucional y de su uso por parte de las mujeres con hijas e hijos en periodo de lactancia, a través de diversos medios disponibles como murales, intranet, correos institucionales, entre otros; facilitando también el acceso a información relacionada a los beneficios de la lactancia materna y la importancia del uso del lactario institucional para la salud de la madre y el/la niño/a.

Luís Luján



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-027/DIGA-010</p> <p>FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	---	---------------------

- Charlas o información de sensibilización sobre la temática, dirigidas a jefaturas, supervisores, direcciones.
- Considerar un plan de capacitaciones para las usuarias y potenciales usuarias que contemple visitas al servicio de lactario institucional brindando información sobre su uso y la Directiva interna del centro de trabajo; facilitar charlas de capacitación sobre los beneficios de la lactancia materna y sobre técnicas de extracción y conservación de la leche materna durante su horario de trabajo; información y capacitación sobre cómo elaborar su propio banco de leche personal en casa, para que se vayan con esa información al goce de sus licencias.
- Con las que retornan de sus licencias también pueden considerar capacitaciones sobre lactancia y técnicas de extracción en el lactario institucional.
- Realizar alguna actividad simbólica con las usuarias y potenciales usuarias en el mes de agosto (1ra semana) en la semana mundial de la lactancia materna: (Ejemplo: concurso de mamoncitos, de los mejores murales de los lactarios institucionales y reconocimiento a la usuaria más constante del servicio).
- Remitir información a través del formulario virtual alojado en el Observatorio Nacional de las Familias para la elaboración del Informe Anual de Lactarios (El primer mes de cada año).

V. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD O ACCIÓN	AÑO							
	ENERO				FEBRERO			
	1	2	3	4	1	2	3	4

VI. EVALUACIÓN

El/La responsable del servicio del Lactario Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, efectuará el seguimiento permanente de este plan y presentará un informe de resultados alcanzados y brechas, los cuales serán entregados a la Unidad de Recursos Humanos en el mes de enero de cada año para su evaluación.

VII. PRESUPUESTO

Recursos a requerirse para el financiamiento de las acciones y/o actividades establecidas en el plan de trabajo.

[Handwritten signature]



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p align="center">DI-027/DIGA-010 FUNCIONAMIENTO Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p align="right">Versión: 001</p>
--	---	-----------------------------------

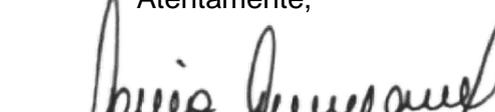
**ANEXO N° 04
 PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**

	<p align="center">ANEXO N° 04 <u>PERMISO POR LACTANCIA MATERNA</u></p> <p>Datos de la Servidora:</p> <p>DNI : _____</p> <p>Apellidos y Nombres : _____</p> <p>Correo Electrónico : _____</p> <p>Órgano / Unidad Orgánica : _____</p> <p>Fecha de Ingreso : ____/____/____</p> <p>Datos del Horario:</p> <p><input type="checkbox"/> 1 Hora después de iniciar la jornada laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> 1 Hora antes de culminar la jornada laboral.</p> <p>La hora de Lactancia se tomará al inicio o al término de la jornada laboral.</p> <p>Colocar horario para uso de lactario: <i>(Corresponde a una (01) hora diaria, que puede ser fraccionada en dos periodos de 30 minutos o tres (03) periodos de 20 minutos)</i></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Adjuntar:</p> <p>1. Copia de la Partida de Nacimiento y/o copia DNI del menor.</p> <p align="right">Rimac, ____ de _____ del 20 ____</p> <p><i>Nota: Para cualquier consulta comunicarse con el/la responsable del Servicio de Lactario Institucional de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Ingeniería.</i></p>
--	---

RESOLUCIÓN RECTORAL N°188-2025-UNI

20

Atentamente,


M.Sc. SONIA ANAPAIN ULLOA
SECRETARÍA GENERAL